



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA 199 DEL CANTON QUITO

T E R C E R

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

Otorgado por "MOLINOS POULTIER S. A."

A favor de

Cuantía CAPITAL SOCIAL: S/ 15'200.000,00

Ante el Notario

DR. JORGE CAMPOS DELGADO

Quito, a 11 **de** NOVIEMBRE **de 19** 80

18 NOV. 1980



01

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA En la ciudad de

" Molinos Poultier S. A. " Quito, capital

Formada por: de la República

Sr. José Antonio Bueno Stacey del Ecuador, hoy,

Sr. Jacinto Velez Enríquez día martes, once

Sr. Jaime Velez Enríquez de Noviembre de

Sra. Ligia Gordillo Recalde y mil novecientos

Dr. Jaime Martínez Espinosa ochenta; ante mí,

Capital Social: \$ 15'200.000,00 doctor Jorge Cam-

Dí Copias pos Delgado, Nota-

rio Décimo Noveno

de este cantón, comparecen: los señores don José Antonio Bueno

Stacey, don Jacinto Velez Enríquez, don Jaime Velez Enríquez,

doña Ligia Gordillo Recalde, doctor Jaime Martínez Espinosa

e Ingeniero Troya Andrade, todos por sus propios derechos con

excepción del último que lo hace a efectos de autorizar el

aporte de su cónyuge.- Los comparecientes son ecuatorianos,

casados, domiciliados en esta ciudad capital, mayores de

edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes

de conocerles doy fe; y, dicen: que elevan a escritura públi-

ca la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente:-

"SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en su Registro de Escrituras

Públicas, una en la cual conste el contrato de Sociedad Anóni-

ma que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: COMPA-

RECIENTES. El señor José Antonio Bueno Stacey, Jacinto Velez

1 Enríquez, Jaime Velez Enríquez, señora Ligia Gordillo Recalde
2 de Troya y doctor Jaime Martínez Espinosa, todos ecuatorianos,
3 mayores de edad, domiciliados en Quito.- CLAUSULA PRIMERA.-
4 CONTRATO DE SOCIEDAD.- Los que comparecen a la celebra--
5 ción de esta escritura declaran que es su voluntad fundar
6 la Sociedad Anónima INDUSTRIAL que se llamará MOLINOS POULTIER
7 S. A., la misma que se registrá por los siguientes estatutos:
8 CLAUSULA S E G U N D A.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MOLINOS
9 POLUTIER S. A..- T I T U L O I.- DENOMINACION, OBJETO,
10 PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL.-- Artículo Primero.-
11 La compañía que se funda tendrá la denominación social de
12 "Molinos Poulthier S. A.".- Artículo Segundo.- El objeto
13 de la compañía será el siguiente: a) Empezar en las ac-
14 tividades industriales relacionadas con la molienda e indus-
15 trialización del trigo y otros cereales; b) La comercia-
16 lización y venta de los productos elaborados con el trigo -
17 y otros ^{obras gramíneas} cereales, tales como harinas y otros derivados; c)
18 La compra y adquisición del trigo y otras gramíneas, y la
19 transformación industrial de ellas; d) Participar, en cali-
20 dad de socia en la constitución de compañías que se dediquen
21 a actividades afines a su objeto social; e) La importación
22 de materia prima y de otros bienes destinados a la producción
23 de harinas y fabricación de otros productos industriales.-
24 La compañía podrá celebrar todo acto o contrato que no
25 este prohibido por la Ley y que directa o indirectamente -
26 se relacione con el objeto social.- Artículo Tercero.---
27 PLAZO.- El plazo de la compañía es de cincuenta (50) años,
28 que se contarán desde la fecha de inscripción del contrato

escriurario, en el registro mercantil.- Artículo Cuarto.

DOMICILIO.- El domicilio principal de esta compañía es la ciudad de Latacunga, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país, o del exterior, según convenga al interés social.- Artículo Quinto.- El capital so-

cial de la Compañía es de quince millones doscientos mil sucres (\$ 15'200.000,00) y estará representado por quince mil doscientos (15.200) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado.- Cada título podrá contener una o más acciones, las que estarán numeradas del cero cero cero uno al quince mil doscientos, y serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- Las acciones son indivisibles TITULO II.- DEL GOBIERNO Y

DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Sexto.

El gobierno de la compañía se ejerce a través de la Junta General de Accionistas, que es el órgano supremo, la misma que se considerará constituida cuando los accionistas hayan sido legalmente convocados, y se encuentren ya reunidos, - con el quorum estatutario; salvo las excepciones de Ley.--

La sociedad se administra a través del Directorio, Presidencia, Vicepresidencia, Gerencia General y Gerentes.- Artículo

lo Séptimo.- Competencia de la Junta General.- La -

Junta General tiene atribuciones para conocer y resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, y -

que son de su competencia, según lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.- Además,

la Junta General de Accionistas está facultada para resol-



1 ver sobre lo siguiente: a) Autorizar a los representantes
2 legales de la Compañía para disponer, a cualquier título, de
3 los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, o consti-
4 tuir gravámenes sobre los mismos; y, b) Ratificar o desapro-
5 bar los actos y contratos realizados por los administradores
6 de la compañía, cuando éstos hubieren actuado voluntariamen-
7 te ad-referendum.- Artículo Octavo.- DE LA JUNTA GENE-
8 RAL ORDINARIA Y DE LA EXTRAORDINARIA.- La Junta General
9 Ordinaria se reunirá, por lo menos una vez al año, dentro
10 de los tres meses posteriores a la finalización del ejerci-
11 cio económico de la compañía, para conocer y resolver los -
12 asuntos especificados en los ordinales segundo, tercero y
13 cuato del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de
14 Compañías.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cual-
15 quier tiempo, cuando fuere convocada para tratar los asuntos
16 puntualizados en la convocatoria.- Artículo Noveno.- - -
17 DE LAS CONVOCATORIAS.- La Junta General sea ordinaria o
18 extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los
19 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal -
20 de la Compañía con ocho días de anticipación, por lo menos,
21 al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo que estable-
22 ce el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.--
23 La convocatoria debe señalar lugar, día, hora y objeto de
24 la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en
25 la convocatoria será nula.- En caso de urgencia los comisa-
26 rios podrán convocar a Junta General.- Artículo Décimo .-
27 DEL QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse cons-
28 tituida para deliberar, en primera convocatoria, si no estu-

viere presente un número de accionistas que representen, como mínimo, la mitad del capital pagado.- La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el Número de accionistas presentes.- Artículo Décimo Primero.- Si la Junta General no pudiese reunirse, en primera convocatoria, por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- En los casos excepcionales de tercera convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley.-

Artículo Décimo Segundo.- La Junta General se entenderá convocada, y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y que los asistentes, sean accionistas o sus representantes, acepten, por unanimidad, la celebración de la junta, debiendo suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- Artículo Décimo Tercero.- DE LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL.- Las actas de Junta General, se redactarán a máquina, en hojas que se foliarán debidamente, las mismas que, luego del receso indispensable, podrán ser aprobadas en la misma reunión.- Serán firmadas por el Presidente de la Junta, o por quien le subroga legalmente, y por el Gerente General, quien actuará de secretario; o en su defecto, por la persona que, para cada caso, designe la Junta General, en la respectiva reunión.- De cada sesión se formará un expediente que contenga la convocatoria, en caso de haberla; y todos y cada uno de los documentos que hubieren sido conocidos y aceptados por la Junta.- Cuando el acta no



hubiere sido aprobada en la misma reunión, serán extendidas

y firmadas a más tardar, dentro de los quince días posteriores a la fecha de reunión de la Junta.- Artículo Décimo

Cuarto.- DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.--

Salvo las excepciones previstas en la Ley, las resoluciones

de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del

capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco

y las abstenciones, se sumarán a la mayoría numérica.--

Artículo Décimo Quinto.- Las resoluciones de la Junta General

son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando

no hubieren concurrido a ella, salvo el ejercicio del derecho

de oposición, según se lo ha establecido en la Ley de -

Compañías.- T I T U L O III.- DEL DIRECTORIO.- Artículo

Décimo Sexto.- CONFORMACION.- El Directorio estará

integrado por el Presidente de la Compañía, quien lo

presidirá; por tres directores y por el Gerente General, quien

actuará de secretario.- En caso de ausencia o impedimento del

Presidente, le subrogará el Vicepresidente con todas las facultades

y atribuciones del titular.- En caso de ausencia -

del Gerente General, el Presidente, o quien le subroga en

la sesión de Directorio, designará un secretario ad-hoc, para

que actúe en funciones actuariales, sin derecho a voto.-

Artículo Décimo Séptimo.- Los integrantes del Directorio

serán designados por la Junta General, por un período de tres

años; pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Artículo -

Décimo Octavo.- La Junta General designará, en igual forma,

y por el mismo período de tres años, a un director suplente,

quien tendrá como función específica, subrogar a cualquier

04

director titular, con sus mismas atribuciones.- Artículo

Décimo Noveno.- DE LA CONVOCATORIA A SESIONES DE DI

RECTORIO.- El Directorio será convocado mediante esquila,

por el Presidente de la Compañía, o por quien le subrogue,

con tres días de anticipación a la fecha señalada para la reu-

ción, de lo que deberá quedar constancia en cada caso, con

la firma del citado, que deberá ser estampada en un Libro -

Especial destinado para el efecto.- Artículo Vigésimo.--

QUORUM PARA SESIONES DE DIRECTORIO.- El Directorio se

considerará constituido, para deliberar, y para adoptar re-

soluciones, cuando estén presentes, por lo menos, tres de sus

miembros, con inclusión necesaria, del Presidente o de quien

le subrogue.- Artículo Vigésimo Primero.- DE LAS RESO-

LUCIONES Y ACTAS.- El Directorio adoptará resoluciones

por simple mayoría de votos, las que se harán constar en -

hojas mecanografiadas debidamente foliadas y firmadas por

el Presidente o su Subrogante y por el Gerente General o Se-

cretario respectivo bajo sanción de nulidad.- Las actas po-

drán ser aprobadas en la misma reunión, y, en su defecto, den-

tro de los diez días siguientes a la fecha de celebración -

de la respectiva sesión de Directorio.- Artículo Vigésimo

Segundo.- DEL VOTO CALIFICADO DEL PRESIDENTE.- En caso

de empate en la votación, el voto que hubiere ejercido el -

Presidente, o quien haga sus veces, será determinante y de-

cisivo.- Artículo Vigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES DEL

DIRECTORIO.- Son atribuciones especiales del Directorio:--

a) Orientar y promover los negocios sociales, y señalar la

política comercial que debe seguir la compañía; b) Organi-



1 zar la administración de la compañía; c) Expedir los re-
2 glamentos internos que considere necesarios para el mejor
3 funcionamiento de la sociedad; d) Controlar y vigilar que
4 se cumplan a cabalidad, las disposiciones de las leyes per-
5 tinentes, del estatuto social, de los reglamentos internos
6 que se aprobaran y de las resoluciones de la Junta General.
7 e) Resolver sobre la intervención de la sociedad en la fun-
8 dación y promoción de otras compañías, y decidir sobre la
9 creación de agencias o sucursales, en el país o en el exterior;
10 y, f) Resolver todos los asuntos que no sean de competen-
11 cia de la Junta General; y que tengan relación con el giro

12 de los negocios sociales.- T I T U L O IV.- DE LA RE

13 PRESENTACION LEGAL.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Ejercen

14 la representación, judicial de la compañía, los siguientes
15 administradores y directores, de la forma y modo que se in-
16 dica a continuación: a) El Presidente de la compañía, obra-
17 do conjuntamente con el Vicepresidente, o con el Gerente Ge-
18 neral, o con uno o cualquiera de los directores titulares;

19 b) El Vicepresidente de la compañía, obrando conjuntamente
20 con el Presidente, o con el Gerente General o con uno cual-
21 quiera de los directores titulares.- c) El Gerente General

22 de la Compañía, obrando conjuntamente con el Presidente o con
23 el Vicepresidente o con uno cualquiera de los Directores -

24 Titulares.- d) Dos de los Directores Titulares, actuando con-

25 juntamente.- Cuando los administradores y directores actúen
26 en la forma señalada en este artículo, ejercen el pleno dere-

27 cho de la compañía, para concurrir en su nombre, ante los

28 juzgados y tribunales de la República, o ante las autorida-

des o entidades administrativas del estado, o instituciones

de derecho privado, con finalidad social o pública.- T I

T U L O V.- DEL PRESIDENTE.- Artículo Vigésimo Quinto.-

El presidente de la Compañía será designado por la Junta -

General, por un periodo de tres años, pudiendo ser indefi-

nidamente reelegido.- Para ser Presidente no se requiere -

que sea accionista de la compañía.- Artículo Vigésimo -

Sexto.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones

privativas del Presidente: a) Ejercer la representación -

legal de la Compañía, conjuntamente con el Vicepresidente,

o con el Gerente General o con una cualquiera de los Direc-

tores Titulares, conforme a lo dispuesto en el literal a) -

del artículo vigésimo cuarto de este estatuto; b) Convocar

y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y de

Directorio; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente -

General, los títulos de acciones; d) Vigilar los negocios

de la sociedad, ordenando las medidas que considere perti-

nentes; e) Firmar, conjuntamente con el Secretario, las ac-

tas de Junta General y de Directorio; y, f) Hacer cumplir

las resoluciones que emanen de la Junta General y del Di-

rectorio.- T I T U L O VI.- DEL VICEPRESIDENTE.- Articu-

lo Vigésimo Octavo.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.-

Es atribución fundamental del Vicepresidente, subrogar al -

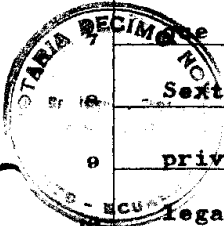
Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste, debien-

do actuar en este solo caso, con las mismas atribuciones del

Presidente Titular.- Además, el Vicepresidente tendrá la -

representación legal de la compañía, actuando, conjuntamente

con el Presidente de la Compañía o con el Gerente General o



1 con uno cualquiera de los directores titulares, conforme se
2 ha señalado en el literal b) del artículo vigésimo cuarto
3 de este estatuto.- T I T U L O VII.- DEL GERENTE GENERAL.-
4 Artículo Vigésimo Noveno.- El Gerente General será desig-
5 nado por la Junta General de Accionistas, por un período -
6 de tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Para
7 ser Gerente General no se requiere ser accionista de la com-
8 paña.- Artículo Trigésimo.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE -
9 GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General:- a) Ejercer
10 la representación legal de la compañía conjuntamente con el
11 Presidente de la Compañía, o con el Vicepresidente o con uno
12 cualquiera de los directores titulares, conforme a lo dispues-
13 to en el literal c) del artículo vigésimo cuarto de este -
14 estatuto.- b) Actuar de secretario en las sesiones de la
15 Junta General y de Directorio; c) Suscribir, conjuntamente
16 con el Presidente, los títulos de acciones; d) Firmar, con-
17 juntamente con el Presidente, o con quien le subrogue, las
18 actas de Junta General y de Directorio; e) Vigilar que los
19 libros de contabilidad de la compañía y los libros de actas
20 de Junta General y de Directorio, se encuentren al día; así
21 como los expedientes en que se archiven todo los documentos
22 anexos; f) Presentar, anualmente, ante la Junta General -
23 Ordinaria de Accionistas, su informe o memoria en que se re-
24 fleja la actividad económica y administrativa de la sociedad;
25 g) Suscribir, conjuntamente con el contador de la compañía,
26 los balances anuales, y demás documentos de carácter econó-
27 mico que deben ser exhibidos ante las diversas entidades ad-
28 ministrativas del estado; h) Mantener, bajo su personal cui-

1 dado, el libro de acciones y accionistas de la compañía, de-

2 bidamente actualizado y legitimado con su firma; i) Dirigir

3 administrativamente la compañía y distribuir el trabajo en-

4 tre los diversos funcionarios, empleados y obreros de la -

5 compañía; j) Contratar empleados y obreros, fijándoles sus

correspondientes remuneraciones, así como remover a aquellos

7 trabajadores que, a su juicio, hayan actuado en violación

8 de expresas disposiciones legales, estatutarias o reglamen-

9 tarias; k) Asignar funciones específicas a los gerentes, y

10 delimitar las atribuciones que les corresponda en la admis-

11 tración interna de la compañía; l) Cumplir y hacer cumplir

12 las disposiciones impartidas por el Presidente de la Compa-

13 ñía; y, m) Llevar, bajo su responsabilidad, los archivos y

14 la correspondencia de la Compañía.- T I T U L O VIII.-

15 DE LOS GERENTES.- Artículo Trigésimo Primero.- La -

16 Junta General de Accionistas podrá designar uno o más geren-

17 tes, destinados a funciones específicas, por un período de

18 tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para

19 ser Gerente no se requiere ser accionista de la compañía.--

20 Conforme lo dispuesto en el literal k) del artículo trigési-

21 mo de este estatuto, corresponde privativamente al Gerente

22 General, asignar funciones específicas a los Gerentes, entre

23 los cuales no se incluirá la representación legal y delimitar

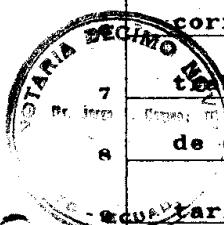
24 sus atribuciones.- T I T U L O IX.- DE LOS COMISARIOS

25 Y LIQUIDADORES.- Artículo Trigésimo Segundo.- La Junta -

26 General de Accionistas nombrará, por un período de tres a-

27 ños, a un Comisario Principal y a un Comisario Suplente, los

28 mismos que deberán ser contadores federados.- Artículo Tri-



gésimo Tercero.- Los comisarios tendrán todas aquellas atribuciones y facultades señaladas expresamente en la Ley de Compañías.- Artículo Trigésimo Cuarto.- La Junta General de Accionistas o el Directorio, fijará la retribución de los Comisarios.- Artículo Trigésimo Quinto.- En caso de liquidación de la compañía la Junta General de Accionistas designará dos liquidadores, a los que les fijará sus respectivas atribuciones a más de las que constan en la Ley.- - -

Para el ejercicio de sus funciones, los liquidadores inscribían sus respectivos nombramientos, en el Registro Mercantil.- T I T U L O X.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y DE LAS UTILIDADES.- Artículo Trigésimo Sexto.- El ejercicio económico de la compañía concluye el treinta y uno de diciembre de cada año, salvo autorización en contrario, del Ministerio de Finanzas.- Artículo Trigésimo Séptimo.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.- Artículo Trigésimo Octavo.- La distribución de las utilidades a los accionistas, se hará en proporción al valor pagado de sus acciones; y solo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido, y percibido. La responsabilidad del accionista se limita al monto de su acción, o acciones.- Artículo Trigésimo Noveno.- Los accionistas de la compañía tiene derecho preferente para suscribir acciones en los aumentos de capital; derecho que se ejercerá a prorrata de su acción o acciones.- No obstante, los accio-

nistas pueden renunciar expresamente este derecho, en beneficio de otro u otros accionistas de la compañía o de terceras personas.- Artículo Cuadragésimo.- Los administradores de la compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones, - aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron designados hasta que los correspondientes sucesores entren en el desempeño de sus cargo.- Artículo Cuadragésimo Primero.-

El administrador o funcionario removido, cesa inmediatamente en el ejercicio de sus funciones:- Artículo Cuadragésimo

Segundo.- Si una acción o un certificado provisional, se extravíaren o destruyeren, la compañía podrá anular el título previa publicación que efectuará, por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma; publicación que se hará a costa del accionista.- Una vez transcurrido treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- Artículo Cuadragésimo Tercero.- La compañía se disolverá anticipadamente

según lo preceptuado en las reglas segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena del Artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías.- T I T U L O

XII.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital de quince millones doscientos mil sucres (\$ 15'200.000,00) se encuentra suscrito y pagado por los accionistas fundadores, de la siguiente manera:-----



1	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
2		SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
3	José Bueno Stacey	14'000.000,00	14'000.000,00	14.000
4	Jacinto Velez Enríquez	395.000,00	395.000,00	395
5	Jaime Velez Enríquez	395.000,00	395.000,00	395
6	Ligia Gordillo de Troya	395.000,00	395.000,00	395
7	Dr. Jaime Martínez E.	15.000,00	15.000,00	15
8	T O T A L:	\$ 15'200.000,00	15'200.000,00	15.200
9	F O R M A D E P A G O.- Los accionistas Jacinto Velez -			
10	Enríquez, Jaime Velez Enríquez, Ligia Gordillo Recalde de			
11	Troya y doctor Jaime Martínez Espinosa han pagado en dinero			
12	efectivo la cantidad de un millón doscientos mil sucres -			
13	(\$ 1'200.000,00) a que asciende el capital suscrito por -			
14	ellos, según se desprende del comprobante del depósito banca-			
15	rio que se agrega.- Por su parte, el señor José Antonio Bue-			
16	no paga el capital suscrito de catorce millones de sucres			
17	(\$ 14'000.000,00) con el aporte de los siguientes bienes			
18	y especies: a) El terreno, construcciones y edificios per-			
19	tenecientes al establecimiento industrial conocido con el nom-			
20	bre de MOLINOS POULTIER ubicado en la parroquia matriz del			
21	cantón Latacunga, provincia del Cotopaxi signado con el Nú-			
22	mero mil trescientos cincuenta y uno Avenida Kumiñahui que			
23	el señor Bueno lo adquirió por compras a las siguientes per-			
24	sonas: al señor Carlos Alberto Calisto Chiriboga y su esposa			
25	señora doña Dolores Cabezas de Calisto el cincuenta por cien-			
26	to (50 %) de los derechos y acciones de dichos molinos, se-			
27	gún consta de la escritura otorgada el trece de Noviembre -			
28	de mil novecientos cuarenta y uno, ante el señor Carlos Al-			

1. Fredo Cobo, Notario del cantón Quito e inscrita el quince -
2. de los mismos mes y año; a la señora Luz María Martínez -
3. viuda de Ponce y sus hijos el otro cincuenta por ciento (50 %) -
4. de los derechos y acciones del referido inmueble, según consta
5. de la escritura inscrita, otorgada el treinta y uno de
6. mil de mil novecientos cuarenta y dos, ante el mismo Notario
7. señor Carlos Alfredo Cobo e inscrita el cuatro de Septiembre
8. del mismo año; al señor Enrique Mejía Sánchez y su
9. esposa señora doña Hortencia Izurieta de Mejía, un lote de
10. terreno adjunto a dichos molinos, según consta de la escritura
11. otorgada el veinticinco de Noviembre de mil novecientos
12. cuarenta y uno, ante el señor Rómulo Emilio Tamayo, Notario
13. de este cantón e inscrita el cuatro de diciembre del mismo
14. año; a la señora Hortencia Izurieta viuda de Mejía, otro
15. lote de terreno adjunto al mismo molino, según consta de la
16. escritura otorgada el treinta de septiembre de mil novecientos
17. cincuenta y tres, ante el señor Rómulo Emilio Tamayo.-
18. Notario de este cantón e inscrita el dieciséis de Noviembre
19. del mismo año; a la señora Hortencia Izurieta viuda de Mejía
20. otro lote de terreno adjunto a los mismos molinos, según -
21. consta de la escritura otorgada el veintidós de Junio de -
22. mil novecientos cincuenta y cinco, ante el señor doctor Guido
23. Lanas, Encargado de la Notaría Primera del señor Rómulo
24. Emilio Tamayo e inscrita el veinticinco de Junio de mil no-
25. vecientos cincuenta y siete; a la señora Hortencia Izurieta
26. viuda de Mejía y a los esposos señores Gumercinso Morales
27. y doña Esther Mejía de Morales, otro lote de terreno adjunto
28. al mismo molino, según aparece de la escritura otorgada el

1 veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete,
2 ante el señor Rómulo Tamayo Notario de este cantón e inscri-
3 ta el quince de octubre del mismo año.- Este inmueble así
4 constituido pertenece exclusivamente al señor José Antonio
5 Bueno Stacey, en virtud de la adjudicación que le hiciera
6 en la liquidación de la sociedad conyugal con su esposa la
7 señora doña Maruja Martínez de Bueno, según consta de la es-
8 critura otorgada el veinticuatro de Junio de mil novecientos
9 sesenta y nueve, ante el señor doctor Cristóbal Guarderas,
10 Notario del cantón Quito e inscrita el dieciséis de Julio -
11 del mismo año.- De esta propiedad así constituida, se des-
12 lindan dos lotes de terreno, el uno vendido al señor Ingenie-
13 ro Francisco Canelos Naranjo y su esposa señora Ana Josefina
14 Chiriboga de Canelos con una superficie de cuatrocientos -
15 cincuenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados -
16 (459,50 mts.2) según consta de la escritura otorgada el quín-
17 ce de marzo de mil novecientos setenta y siete, ante el señor
18 doctor Carlos Bastidas Peñafiel, Notario de este cantón e
19 inscrita el treinta de los mismos mes y año de su otorgamien-
20 to; y, el otro lote vendido a los esposos señores Néstor Co-
21 ronel Rivadeneira y doña Laura Paz de Coronel, en una exten-
22 sión de cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados cin-
23 cuenta decímetros cuadrados (457,50 mts.2), según consta de
24 la escritura otorgada el cuatro de agosto de mil novecien-
25 tos setenta y siete ante el señor doctor Guido Lánas, Notario
26 de este cantón e inscrita el quince de los mismos mes y año
27 de su otorgamiento.- Los linderos del terreno edificios y cons-
28 trucciones antes mencionados, son los siguientes:- AL N O R

09 10

1 T E, principia con la propiedad del señor Néstro Coronel Ri-
2 vadeneira y señora en una longitud de veintidós metros se-
3 enta centímetros (22,60 m.), pared propia del señor Coronel.

4 Continúa con la propiedad del señor Ingeniero Francisco Ca-
5 nelos Naranjo y señora en una longitud de veinte metros cin-
6 cuenta centímetros (20,50 m.), pared propia del Ingeniero

7 Canelos.- Sigue a continuación la casita chica de Adminis-
8 tración propiedad de Molinos Poulitier que linda al costa este

9 en una longitud de veintiún metros treinta y cinco centíme-
10 tros (21,35 m.) con la antedicha propiedad del Ingeniero

11 Canelos, pared propia del Molino y nuevamente con frente a
12 la Avenida Rumiñahui, sigue al norte continuando con la Ave-
13 nida Rumiñahui con un muro que va hasta el río Cutuchi.---

14 AL S U R, principia en la calle Quito en el puesto de la
15 quebrada del río Cunuyacu siguiendo por el medio cause de
16 esta quebrada aguas abajo hasta el río Cutuchi.- AL E S T E,

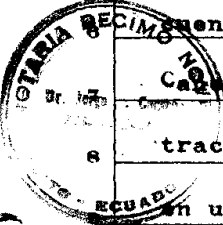
17 linda en una parte con la panadería "La Corona", en una lon-
18 gitud de cincuenta metros veinte centímetros (50,20 m.) pa-
19 red propia de la Panadería "La Corona" donde forma una sa-
20 liente de diez metros sesenta y cinco centímetros (10,65 m.)

21 donde existe un galpón de propiedad del Molino y, continúa
22 con las propiedades del Gabriel Lema en una longitud de cua-

23 tro metros sesenta centímetros (4,60 m.) pared propia de
24 los molinos; de Rafael Acosta con una longitud de cinco me-

25 tros (5,00 m.) pared propia del Molino; de Abelardo Lema en
26 una longitud de nueve metros setenta y cinco centímetros -
27 (9,75 m.) pared propia del Molino y del señor Francisco Itu-

28 rralde Egas en una longitud de veintiocho metros quince cen-

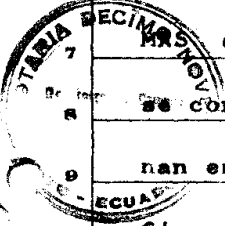


1 timetros (28,15 m.) formando aquí un ángulo de treinta y -
2 cinco metros setenta centímetros (35,70 m.) de longitud ha-
3 cia el lado Norte, paredes propias del Molino, se llega a
4 la calle Quito en la que linda en una longitud de veinte -
5 metros treinta centímetros (20,30 m.) hasta llegar al puen-
6 te del río Cunuyacu.- AL O E S T E, linda con el río Cutu-
7 chi principiando en el final de la pared que baja por la -
8 Avenida "umiñahui y va hasta la desembocadura de dicho río,
9 del Cunuyacu.- El inmueble que aporta el señor Bueno es de
10 su exclusiva propiedad en virtud de la adjudicación que a su
11 favor se le hiciera en la liquidación de la sociedad con-
12 yugal formada con su esposa la señora Maruja Martínez de -
13 Bueno, mediante escritura otorgada en Quito el veinticuatro
14 de Junio de mil novecientos sesenta y nueve ante el Notario
15 doctor Cristóbal Guarderas e inscrita en el Registro de la
16 Propiedad del cantón Latacunga el dieciséis de julio del -
17 mismo año; y tiene una cabida o superficie de diecinueve mil
18 seiscientos sesenta y seis metros cuadrados treinta decime-
19 tros cuadrados (19.666,30 mts.2) pero el aporte se realiza
20 como cuerpo cierto, dentro de los linderos que quedan señala-
21 dos, comprendiéndose en el aporte las instalaciones, servi-
22 cios y más cosas que por Ley se reputan inmuebles por natu-
23 raleza o destinación sin exclusión alguna.- El estableci-
24 miento industrial conocido con el nombre de molinos Poultier
25 goza del derecho de aprovechamiento de las aguas en la forma
26 y modos constantes en las resoluciones del INHERI cuyas co-
27 pias se agregan a esta escritura.- Para mejor y más cabal i-
28 dentificación del inmueble que constituye materia de aporte

1 a la sociedad se agrega el plano del inmueble que, suscrito
2 por los contratantes que otorgan esta escritura, se mirara
3 parte integrante y esencial de la misma.- El valor que se
4 asigna a los terrenos y más que constan descritos anterior-
5 mente es de trece millones de sucres (\$ 13'000.000,00).-

6 b) Las maquinarias, equipos, instalaciones, vehículos y -
7 correspondientes a la industria de molinos de trigo que
8 se conocen con el nombre de MOLINOS POULTIER y que funcio-
9 nan en las construcciones y edificaciones destinadas a este
10 fin y que aparecen descritas o detalladas en la lista o in-
11 ventario que se agrega al presente instrumento más adelante,
12 formando parte esencial e integrante de la escritura, fir-
13 mado por los socios fundadores de la compañía.- El valor -
14 de los referidos equipos, maquinarias e instalaciones ascien-
15 de a la suma de un millón de sucres (\$ 1'000.000,00). - -

16 El inventario que se hace mención más arriba es el que a
17 continuación transcribo:-----
18 -----
19 -----
20 -----
21 -----
22 -----
23 -----
24 -----
25 -----
26 -----
27 -----
28 -----



A).- MAQUINARIA

Valor \$

a).- Recepción del Trigo 10 Ton/h. Planta baja Torre Silos

Pos.	1	1	Tolva de recepción de trigo (MADEIRA)	600,00
Pos.	2	1	Balanza marca Toledo 1.000 lbs.	2.500,00
"	3	1	Balanza para determinar la humedad Marca Universal.	1.300,00
"	4	1	Máquina tipo Carter para la deter- minación de los desperdicios	400,00
"	5	1	Balanza hectolítrica de 1 litro	750,00
"	6	1	Balanza hectolítrica de 1/4 litro	620,00
"	7	1	Máquina calculadora tipo Facit	800,00
"	8	1	Máquina de escribir Olivetti Stu- dio 44	1.000,00
"	9	3	Elevadores de recepción, 2 de 18 mts. de largo y 1 de 14 mts. de largo	9.000,00
"	10		Polea de banda 500 x 160	600,00
"	11	1	Balanza Chronos cada pesada 50 kg.	2.000,00
				<u>19.570,00</u>

b).- Primer Piso - Torre Silos

Pos.	1	1	Ciclón con 1.600 mm. diámetro	1.700,00
"	2	1	Boca de ensacar	50,00
"	3	2	válvula de 2 vías	100,00
				<u>1.850,00</u>

c).- SEGUNDO PISO - Torre Silos

Pos.	1	1	Aspiradora Miag 1.000 mm. de ancho y 1.400 mm. de largo No. Fábrica 958654 con motor No. 6 HP. y Ventilador	3.000,00
"	2	1	Boca para ensacar	50,00
				<u>3.050,00</u>

d).- TERCER PISO - Torre Silos

Pos.	1	1	Baranda limpiadora con tambor No. 994407 con motor 0,5 H.P.	3.000,00
Pos.	2	1	Ciclón con 800 mm. diámetro	1.350,00
Pos.	3	1	Ventilador axial tipo EPR 29 d 2 con motor 3,5 HP. del año 1.956	500,00
"	4	1	Compresor de aire ECO 821 No. 411348	1.000,00
"	5	2	Roscas c/u 30 mts. de largo 250 mm. diámetro de madera con reductores c/u 3.0 HP cada rosca con 8 salidas.	500,00
				<u>6.350,00</u>

e).- CUARTO PISO - Torre Silos

Pos.	1	1	Motor de 4 HP. con una transmisión de dos cojinetes de fricción con 2 poleas	600,00
"	2	1	cabeza de elevador	100,00
"	3	1	extinguidor de 5 con químicos secos	200,00
				<u>900,00</u>

f).- QUINTO PISO - Torre Silos

Pos.	1	2	Roscas sinfin c/u 45 mtrs. de largo con 250 mm. diámetro, 13 salidas dobles con 2 motoreductores c.u. 4 HP	2.000,00
------	---	---	--	----------

2.000,00

SEXTO PISO - Torre Silos

Pos.	1	2	Válvulas con 2 vías	50,00
------	---	---	---------------------	-------

50,00

h).- TUNEL DEL SILO GRANDE

Pos.	1	1	Rosca sinfin 50 mtrs. de largo 250 mm. diámetro con motoreductor 3.7 HP.5 con 19 salidas	1.000,00
------	---	---	--	----------

Pos.	2	1	Rosca sinfin 28 mtrs. de largo 250 mm. diámetro con motoreductor 2.2 H.P.3 con 6 salidas	500,00
------	---	---	--	--------

Pos.	3	1	Rosca sinfin 27 mtrs. de largo 150 mm. diámetro al molino con salidas y 10 válvulas de regulación.	500,00
------	---	---	--	--------

2.000,00

i).- SECADORAS

Pos.	1	1	Secadora eléctrica tipo statius con una capacidad de 1.500 k/h	16.000,00
------	---	---	--	-----------

"	2	1	Secadora tipo Ranssens No.0128600571 F. con el nombre Multifac Graindryer GF 205 con quemador y tanque de Diesel de 2.200 galones con tablero eléctrico.	18.000,00
---	---	---	--	-----------

"	3	2	Elevadores 500 x 160 mm. 17 mtrs. de alto y otro 10 mtrs. de alto, cada uno con motoreductor de 2.) HP.	3.000,00
---	---	---	---	----------

"	4	1	Celda de Acero con capacidad de 900 qq.	4.000,00
---	---	---	---	----------

"	5	1	Cilindrón de 1.000 mm. diámetro con boca de ensaque.	2.000,00
---	---	---	--	----------

"	6	1	Balsa de 100 lbs.	1.500,00
---	---	---	-------------------	----------

"	7	1	Apagador para determinar la humedad, tipo Universal.	1.150,00
---	---	---	--	----------

"	8	4	Termostatos colocados en cada piso.	1.100,00
---	---	---	-------------------------------------	----------

"	9	1	Extintidor	50,00
---	---	---	------------	-------

46.800,00

j).- LIMPIEZA DEL TRIGO (ROTARY)

Pos.	1	3	Molidores y muelcladora No.250 Mag. Uno con engranaje de reducción compulsa	2.000,00
------	---	---	---	----------

"	2	1	Rosca sinfin 7 mtrs. de largo 150 mm. diámetro con polea.	500,00
---	---	---	---	--------

"	3	5	Elevadores tamaño 315 x 112, alto total 14 mtrs. de altura.	1.500,00
---	---	---	---	----------

"	4	1	Molino de piedra 400 mm. diámetro con polea para moler desperdicios;	1.800,00
---	---	---	--	----------

"	5	1	Prolongación de transmisión del Molino 6.000 mm. de largo 65 mm. de diámetro con 3 cojinetes de fricción y 6 poleas	100,00
---	---	---	---	--------

4-

Pos.	6	1	Transmisión de 3.000 mm. de largo 45 mm. diámetro con 3 cojinetes de fricción y 2 poleas.	80,00
"	7	1	Boca de ensaque	50,00
"	8	1	Rosca de 5.000 mm. de largo 150 mm. de diámetro con polea	100,00
"	9	1	Molino de piedra 500 mm. de diámetro con motor ABE 14.5 HP.	1.800,00
				<u>7.930,00</u>

k).- MOLINO

Pos.	1	1	Transmisión principal 20.000 mm. por 80 mm. diámetro, 10 cojinetes de fricción, 3 acoplamientos, 24 poleas.	1.200,00
"	2	6	Desatadores Adisco dobles con poleas	2.000,00
"	3	1	Transmisión 12.000 mm. 60 mm. diámetro con 7 cojinetes de fricción, 2 acoplamientos y 4 poleas.	800,00
"	4	8	Elevadores dobles 315 x 112 14 mtrs. de altura con poleas.	5.000,00
"	5	1	Mezcladora de harina doble No. 40 año 1950 No. 947429 con poleas	2.000,00
"	6	1	Romana de 100 lbs.	500,00
"	7	1	Turbina horizontal Mayer Brackwede No. 4724/1949 capacidad 95 HP. con herramienta	18.000,00
"	8	1	Generador Hans Still 5 KVA	500,00
		1	Molineta Nogueira	1.600,00
		1	Motor ABE 7.5 HP.	1.800,00
		1	Medidor de velocidad de turbina nuevo	100,00
				<u>33.500,00</u>

l).- LIMPIEZA (PRIMER PISO) MOLINO

Pos.	1	1	Elevador 500 x 160 mm. 14 metros de altura con poleas	1.800,00
"	2	1	Alimentador Miag No. 961971	1.300,00
"	3	1	Máquina esmeriladora con ventilador 1.400 mm. de largo y 700 mm. diámetro	3.400,00
"	4	1	Ventilador radial Luther 600 x 300 mm.	1.900,00
"	5	1	Estrigadora con ventilador 700 x 500 mm.	1.800,00
"	6	1	Molino de piedra mm. diámetro para molienda de desperdicio.	1.600,00
"	7	1	Motor 17 HP	1.500,00
"	8	1	Transmisión 2.000 mm. de largo 50 mm. diámetro con 2 cojinetes de flexión y 2 poleas	700,00
		1	Zaranda oscilantes M, 610 SZZ 3.6 To/Lt con separador de viento y separador entremedios nuevo con motor 1.5 HP.	2.600,00
				<u>15.600,00</u>

m).- MOLINO (PRIMER PISO)

Pos.	1	1	Banco de cilindro Miag 127302/1976 600 x 250 mm. tipo HM.	4.000,00
"	2	1	Banco de cilindro Miag 122916/15 1.950 600 x 250 mm.	4.000,00
"	3	1	Banco de cilindro Miag 122918/17 1.950 600 x 250 mm.	4.000,00
"	4	1	Banco de cilindro Miag 122920/19 1.950 600 x 250 mm.	4.000,00

Pos.	5	1	Banco de cilindro Miag 122922/21 1950 600 x 250 mm.	4.000,00
"	6	1	Banco de cilindro Miag 124176/75 1.951 600 x 250 mm.	4.000,00
"	7	1	Banco de cilindro Miag 124187/77 1.951 500 x 250 mm.	3.500,00
"	8	1	Banco de cilindros Miag 120539/38 1.964 500 x 250 mm.	3.500,00
"	9	1	Transmisión 2.000 de largo 50 mm. diámetro, 2 cojinetes de flexión, 2 poleas	1.100,00
"	10	1	Rosca sinfin 8.000 de largo 120 mm. diámetro con poleas.	800,00
"		1	juego de herramientas para los bancos	300,00
				<u>33.200,00</u>



LIMPIEZA (SEGUNDO PISO) MOLINO

Pos.	1	1	Aspirador Eureka 1.000 mm. x 600 mm. con ventilador	2.800,00
"	2	1	Transmisión el molino 4.000 mm. x 50 mm. diámetro con 3 cojinetes de flexión y 3 poleas.	1.200,00
"	3	1	Cosedera	2.000,00
"	4	2	Romanas de 100 libra.	1.600,00
				<u>7.600,00</u>

a).- MOLINO (SEGUNDO PISO)

Pos.	1	1	Recipiente de madera	200,00
"	2	1	Vibrocéntrica No.710 con polea	2.300,00
"	3	1	Rosca sinfin 6.000 x 120 mm. con poleas	600,00
"	4	1	Rosca sinfin 4.000 x 150 mm. con poleas	400,00
"	5	2	Roscas sin fin 2.500 mm. x 150 mm. con polea	200,00
"	6	1	Rosca sinfin 8.500 mm. x 120 mm. con polea	100,00
"	7	1	Rosca sinfin 11.000 mm. x 120 mm. con polea	600,00
"	8	2	Roscas sinfin 6.000 mm. x 120 mm. con polea	500,00
"	9	1	Rosca sinfin para harina 14.000 mm. x 150 mm. diámetro con polea	800,00
"	10	13	Bocas de ensaque	1.700,00
"	11	1	Transmisión 4.000 x 50 mm. diámetro con 3 cojinetes de flexión y 4 poleas	300,00
"	12	2	Elevadores dobles 315 x 112 mm. 14 mtrs. de altura	1.200,00
"	13	1	Elevador simple 315 x 112 mm. 14 mtrs. de altura	1.600,00
"	14	1	Romana Toledo 250 lbs.	1.500,00
"	15	1	Transmisión 6.000 mm. de largo, 3 cojinetes de flexión, 1 acoplamiento y 6 poleas	300,00
"	16	1	Máquina de coser colgante Fishpail	1.400,00
"	17	1	Rosca sinfin 2.000 mm. de largo 150 mm. diámetro con polea	800,00
				<u>14.500,00</u>

e).- LIMPIEZA (TERCER PISO) MOLINO

Pos.	1	1	Rosca sinfin 6.000 x 150 mm. diámetro con poleas	400,00
"	2	1	Reciador	200,00
"	3	1	Mescladora vertical para afrecho 4.000 mm. altura, 2.000 diámetro	2.000,00

Pos.	4	1	Transmisión 5.500 mm. de largo 40 mm. diámetro.	600,00
"	5	4	Cojinetes de fricción	200,00
"	6	3	Poleas	300,00
"	7	1	Transmisión de 1.500 x 50 mm. diámetro.	150,00
"	8	2	Cojinetes de fricción	80,00
"	9	3	Poleas	200,00
"	10	1	Motor AEG 3.0 HP	1.800,00
"	11	1	Rosca 5.000 mm. x 120 diámetro con engraje y polea.	600,00
"	12	1	Balanza Chronos 10 kilos	2.000,00
"	13	1	Imán permanente 200 mm. ancho	800,00
"	14	1	Cepilladora 600 mm. largo 600 mm. diámetro con ventilador	5.250,00
"	15	1	Transmisión al molino 5.000 mm. de largo x 50 mm. diámetro	300,00
"	16	2	Cojinetes de fricción	80,00
"	17	1	Acoplamiento	70,00
"	18	7	Poleas	150,00
		1	Motor AEG 3 HP	600,00
				<u>15.730,00</u>

p).- MOLINO (TERCER PISO)

Pos.	1	2	Plansister con 4 entradas con 12 sarandas. 1.300 x 350 mm. Miag	8.000,00
"	3	1	Planshister con 4 entradas con 10 sarandas Robinson	4.000,00
"	4	1	Planschister de 4 entradas con 10 sarandas Luther	3.000,00
"	6	1	Sasor 400 mm. de ancho con ventilador Luther	2.500,00
"	7	1	Filtro de presión 120 mangas, 80 mm. de diámetro.	3.000,00
"	8	1	Filtro con 4 secciones c/u con 8 mangas, largo 2.800 mm. Miag	4.000,00
"	9	1	Ventilador radial 600 mm. diámetro	2.000,00
"	10	1	Transmisión 3.500 x 50 diámetro	800,00
"	11	3	Cojinetes de fricción	120,00
"	12	3	Poleas	150,00
"	13	1	Transmisión 15.000 mm. x 50 diámetro	1.100,00
"	14	10	Cojinetes de fricción	200,00
"	15	3	Acoplamientos	200,00
"	16	19	Poleas	1.500,00
"	17	2	Alimentadores para productos químicos	2.000,00
"	18	1	Blanqueadora Brabenda K750 No.370	1.800,00
"	19	1	Rosca de harina sinfin 5.000 mm. de largo x 200 mm. diámetro con poleas	1.600,00
"	20	1	Rosca sinfin para la aspiración 15.000 mm. x 200 mm. diámetro con polea	1.200,00
		1	Cortadora para bandas	300,00
		1	Máquina para la unión de las bandas	400,00
	27		Marquitos para planschister de reserva	100,00
	4		Marquitos para sasor	50,00
	1		Juego de herramientas para planschister, repuestos como: cepillos para planschister, cables para elevadores	300,00
				<u>32.320,00</u>

a).- TOTAL MAQUINARIA: \$ 250.000,00

a).- PLANTA BAJA

NOTARIO DECIMO NOTARIO
Dr. Jorge ...
NOTARIO
NOTARIO

Pes.	1	1	Máquina calculadora RAS 415 Olimpia con dos memorias	1.000,00
"	2	1	Calculadora impresora XL 1.200	1.000,00
"	3	1	Texas con pantalla eléctrica	800,00
"	4	1	Sumadora eléctrica Olimpia	1.000,00
"	5	1	Calculadora electromecánica FACIT	1.000,00
"	6	1	Máquina de escribir Olimpia 33 cm.	1.000,00
"	7	1	Máquina de escribir Olimpia 46 cm. de ancho	1.000,00
"	8	1	Archivador Remington de bandejas	600,00
"	9	3	Escritorios	1.800,00
"	10	5	Sillas	1.500,00
"	11	2	Mesas para máquina de escribir	1.200,00
"	12	1	Máquina para cortar madera 40 cm.	300,00
"	13	1	Sillón para máquina de escribir	600,00
"	14	1	Guilletina	200,00
				13.000,00

c).- GERENCIA

Pon.	1	1	Escritorio	1.000,00
"	2	4	Sillas de Cuero	2.000,00
"	3	1	Máquina de escribir Olimpia 33 cm.	1.000,00
"	4	1	Calculadora Citizen 122 SP.	1.000,00
"	5	1	Armario para libros	600,00
"	6	2	Armarios	1.200,00
				6.800,00

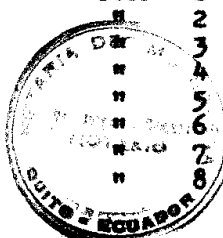
also

d) SALA CASA PRINCIPAL:

Pos.	1	1	Sofá esquinero	1.200,00
"	2	6	Butacas	800,00
"	3	1	Mesa redonda	1.000,00
"	4	1	Mesa en forma Buneran	500,00
"	5	1	Mesa de dos pisos rectangular	600,00
"	6	2	Mesas de dos pisos	700,00
"	7	2	Mesas Ceniceros	600,00
"	8	2	Alfombras hechas a mano, una redonda y la otra cuadrada	900,00
"	9	1	Lámpara de 12 luces	1.000,00
"	10	1	Lámpara de 3 luces	300,00
"	11	1	Lámpara de 2 luces de mesa	200,00
"	12		Cortinas, visijos, persianas	1.000,00
				<u>8.800,00</u>

e).-LIVING CASA PRINCIPAL

Pos.	1	1	Sofá	600,00
"	2	4	Butacas	800,00
"	3	1	Butaca pequeña tipo Bancón	300,00
"	4	1	Alfombra	1.000,00
"	5	1	Mesa Larga	800,00
"	6	2	Mesas de piso	600,00
"	7	1	Mesa para fumar	400,00
"	8	2	Mesas para flores	800,00
"	9	1	Chimenea especial con motivos decorativos	600,00
"	10	1	Lámpara de 9 luces	1.000,00
"	11	1	Lámpara de mesa	500,00
"	12	1	Televisor de colores Sony Triniton 19"	3.000,00
"	13	1	Radiola Grundig Modelo Majestic	1.500,00
				<u>11.900,00</u>

f).- COMEDOR CASA PRINCIPAL:


Pos.	1	1	Mesa 3,5 mtrs. de largo para 14 personas	2.300,00
"	2	14	Sillas	5.000,00
"	3	1	Aparador 4 x 5 mtrs. de largo	1.500,00
"	4	1	pared ornamental de madera desocupada	800,00
"	5	1	Puerta flexible tipo acordeón	600,00
"	6	1	Aparador con vidrios corredizos	1.000,00
"	7	1	Lámpara con 10 luces	1.200,00
"	8		Cortinas, persianas.	800,00
				<u>13.200,00</u>

g).- BAR CASA PRINCIPAL:

Pos.	1	2	Repisas Ornamentales	1.000,00
"	2	3	Lámparas reflectores	500,00
"	3	1	Vitrina para libros y vasos	500,00
"	4	1	Lavadero	600,00
				<u>2.600,00</u>

h).- DORMITORIO No. 1 CASA PRINCIPAL

Pos.	1	1	Cama para dos personas	2.000,00
"	2	2	Veladores enchapados	1.500,00
"	3	1	Armario con espejo enchapado de 3 puertas	1.000,00
"	4	1	Cómoda de 10 cajones	800,00
"	5	1	Cómoda empotrada con 8 cajones, un cuerpo central	600,00
"	6	1	Sofá pequeño	800,00
"	7	1	Silla	400,00
				<u>7.100,00</u>

i).- DORMITORIO No. 2 CASA PRINCIPAL

Pos.	1	2	Camas para una persona	3.000,00
"	2	1	Armario de 2 cuerpos con 4 puertas	1.500,00
"	3	1	Cómoda empotrada	800,00
"	4	2	Alfombras	600,00
				<u>5.900,00</u>

j).- DORMITORIO No. 3 CASA PRINCIPAL

Pos.	1	1	Cama para dos personas	1.000,00
"	2	1	Cómoda con espejo	800,00
"	3	1	Sofá con librería	600,00
"	4	1	Butaca	400,00
"	5	2	Cómoda empotrada	1.100,00
"	6	1	Lámpara de 6 luces	600,00
"	7	3	Alfombras	700,00
"	8	1	Lámpara de 2 luces	300,00
"	9	1	Closet empotrado	600,00
"	10	1	Calentador de agua para baño	1.500,00
				<u>7.900,00</u>

A).- DORMITORIO No. 4 CASA PRINCIPAL:

Pos	1	1	Cama para dos personas de madera	1.000,00
"	2	1	Armario de 3 puertas	800,00
"	3	2	Veladores	600,00
"	4	1	Vestidora con espejo	800,00
"	5	2	Cómodas empotradas	700,00
"	6	2	Alfombras	900,00
"	7	1	Lámpara con 5 luces	600,00
"	8	2	Sillas y una silla pequeña	700,00
"	9	1	Sombrera de madera	200,00
				<u>6.300,00</u>

1).- COCINA CASA PRINCIPAL:

Pos.	1	1	Refrigeradora congelador general Electric nuevo	21.000,00
"	2	1	Cocina eléctrica grande	6.000,00
"	3	2	Lavaderos	3.000,00
				<u>30.000,00</u>

M).- PLANTA BAJA CASA PRINCIPAL:

	1	Bar con cuadros de corrida de toros	3.000,00
	2	Dormitorios	3.000,00
	1	Lavadero	1.500,00
	1	Máquina de lavar	3.000,00
			<u>10.500,00</u>

B).- TOTAL MUEBLES Y ENSERES:

130.000,00

C).- VEHICULOS:

a).-	Un Camión Mercedes Benz 1.920	40.000,00
b).-	Un camión Mercedes Benz 14-18	30.000,00
c).-	Un Camión Ford F-500	30.000,00
d).-	Una camioneta FORD F-250	30.000,00
e).-	Una Camioneta Mazda 1.600	20.000,00

C).- TOTAL VEHICULOS:

150.000,00

D).- INSTALACION EDIFICIOS:

Instalaciones Varias Electricas, Agua, etc en los diversos Edificios

20.000,00

D).- TOTAL INSTALACIONES EDIFICIOS:

20.000,00



3.- EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Transformadores

Pos.	1	1	Transformador 60 KVA	25.000,00
	2	1	Transformador 10 KVA	5.000,00
				<u>30.000,00</u>

b).- Planta Electrica Emergencia

Pos.	1	1	Planta diesel Electrica 76 KW.	30.000,00
"	2	2	Tanques Diesel	5.000,00
"	3	3	Repuestos diversos	1.000,00
				<u>36.000,00</u>

c).- Bomba de Gasolina

Pos.	1	1	Bomba Bennett	12.000,00
"	2	1	Tanque 1500 gals.	3.000,00
				<u>15.000,00</u>

d).- HERRAMIENTAS

Pos.	1	1	Juego completo de terraja de anillo de 10mm., 11, 12, 14, 16, 18, 20, 24mm. nuevo	800,00
"	2	1	Juego completo de terraja de anillo 38" - 11" usado	600,00
"	3	1	Juego de terraja de anillo 3/8 - 5/8 usado	200,00
"	4	1	Juego de terraja de anillo 3/32 - 7/32 usado	120,00
"	5	1	Juego de Terraja de anillo 3/32- 1/4 no completo	300,00
"	6	1	Cajón micrómetro 5 piezas de 14 mm. hasta 100 mm.	200,00
"	7	1	Caja con 4 micrómetros para medir roscas	500,00
"	8	1	Medidor de ángulo	200,00
"	9	1	Cajón con 6 piezas para medir huecos	300,00
"	10	1	Aparato de pulir, doble	200,00
"	11	1	Micrómetro para medir huecos hasta 50 mm.	150,00
"	12	1	Cajón para medir huecos con 8 juegos de 20mm. hasta 160 mm.	200,00
"	13	1	Juego de llaves para tuercas de 6 hasta 32 mm. 12 piezas	600,00
"	14	1	Juego de llaves de 1/4 hasta 1" 7 piezas	300,00
"	15	1	Juego de llaves de 5/16 - 1";	200,00
"	16	3	Pistolas para pintar	600,00
"	17	2	Extractores de polea (santiago)	300,00
"	18		Diversos Materiales eléctricos como prote: toros	400,00
"	19	1	Máquina de coser Pichepaia nuevo	7.000,00

Pos.	20	90	Bulimanes nuevos	6.000,00
"	21	1	Pintura, clavo tuerca y otros materiales menudos.	600,00
"		3	Cajas bisagras	100,00
"		1	Medidor de amp. 150 amp.	800,00
"		1	Sierra eléctrica dañado	600,00
"		12	cajas para unión de bandas	500,00
"		1	contador para la balanza Chronos	300,00
"		2	cajas con focos	100,00
"		3	termómetros para la secadora	200,00
"		1	fotocédula para secadora	600,00
"		3	Juegos de diaphragmas (compresor secadora)	200,00
"		1	Balanza hectolítrica	800,00
"		1	Aguapart NR. 7.2675 sin pilas	600,00
"	22	1	Romana 100 lbs. almacén	1.800,00
"	23	1	Romana Toledo 10 lbs. almacén	600,00
				<u>26.950,00</u>

e).- EQUIPOS VARIOS

Pos.	1	1	Sierra circular 500 mm. de diámetro	2.000,00
"	2	1	Maquina aplanadora 300 mm. de ancho	1.000,00
"	3	1	Frixadora de perfil	1.000,00
"	4	2	Bancos de carpinteros	800,00
"	5	1	Mordaza	700,00
"	6	1	Transmisión 6.000,00 mm. de largo 50 mm. diámetro	500,00
"	7	4	Cecinetas de fricción	120,00
"	8	1	Acoplamiento	80,00
"	9	7	Poleas	300,00
"	10	1	Medidor de Velocidad turbina	400,00
"	11	1	Fotocelda Secadora	600,00
				<u>7.500,00</u>

f).- EQUIPOS

Pos.	1	1	Tarjeta para chapa	2.500,00
"	2	1	Torno hecho en Brasil 2 mtrs. entre las puntas 600 mm. de pesetas y 60 mm. de husillo, con todos los accesorios año 1.972 con bomba de aceite para el enfriamiento	4.000,00
"	3	1	Lijadora doble 160 mm. diámetro	500,00
"	4	1	Taladradora Fija	1.000,00
"	5	1	Soldadora eléctrica Hobart 250 AMP.	1.000,00
"	6	1	Soldadora tipo mesa 1.972	600,00
"	7	1	Soldadora tipo portátil para soldar en puntas	500,00
"	8	1	Tornillo de banco	600,00
"	9	1	Yunque para tabos	400,00
"	10	1	Taladro	500,00
Pos.	11	3	Lámparas para soldar	600,00
"	12	1	Embrilladora	600,00
"	13	1	Transmisión 4.000 mm. de largo, 40 mm. diámetro	1.000,00
"	14	2	Cajinetas de fricción	200,00
"	15	1	Salon	200,00
				<u>14.500,00</u>

f)- TOTAL EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:

130.000,00

F).-

REPUESTOS

a) REPUESTOS PARA EL MOLINO



Pos.	1	Juego de bandas en V para secadora	2.000,00
	1	Juego de zaranda con cepillos para la aspiradora recepción	3.000,00
	1 327	Metros de banda para elevador 100 mm. de ancho con 4 capas	13.000,00
	120	Bandas para elevadores tipo Balatros. 140 mm. de ancho y 4 capas	6.000,00
	80	Bandas para elevadores tipo Balatros 160 mm. de ancho 4 capas	4.400,00
	1	Banda para elevador 120 mm. de ancho y 3 capas	1.500,00
	2	Tecles	2.000,00
	6	Diversas bandas para accionamiento	2.500,00
	7	20 Poleas	11.000,00
	8	8 Rulimanes de 50 mm. de diámetro SKF	2.000,00
	10	1 Juego de mangas para planshister	4.000,00
	11	Diversos cepillos para banco de cilindros	2.000,00
	12	Diversas sedas natural para Planshister	8.000,00
	13	Diversos canjeles para elevadores	9.000,00
	14	Diversos tamises para aspiradora	6.000,00
	15	Tamises metálicos 15 mtrs.	4.000,00
			<u>80.400,00</u>

b) REPUESTOS BODEGA No.2

Pos.	1	1 Ultratrieur para la separación de semillas largas y redondas con pasadores capacidad 30 tn./h. nuevo	12.000,00
"	2	1 Cepilladora Miag No.80110. Número de fábrica 974208. Nuevo	8.000,00
"	3	1 Terminadora de afrecho No.974208 nuevo	11.000,00
"	5	1 Zaranda 630 x 1000 No.974205. nuevo	12.000,00
"	6	1 Ventilador radial 138 M3 x minuto, nuevo	7.000,00
"	7	1 Estrigadora 8010 N.974206, nuevo	19.000,00
"	8	1 Rociador Miag No.974207 nuevo	3.000,00
"	9	1 Molino de piedra 400 mm. diámetro con 2 piedras de repuesto, nuevo	16.000,00
"	10	1 Ventilador axial R5725 '66 m2 x minuto, nuevo	5.000,00
"	11	1 Motor AEG 7.5 Kw. con polea y tensores, nuevo	7.000,00
"	12	1 Ventilador Axial EX 28100 45 m3 x minuto, nuevo	5.000,00
"	13	2 Motores 5 Kw, nuevos	8.000,00
"	14	1 Remana de 1.000 libras	12.000,00
"	15	1 Motor 5,5 Kw AEG con polea y tensores, nuevo	7.000,00
"	16	1 Tambor para la zaranda del Silo, nuevo	6.000,00
"	17	1 Motor 20 HP con arrancador en aceite, usado	12.000,00
"	18	1 balanza Cronos 10 k. cada pesada	13.000,00
"	19	1 Compresor para pintura	4.000,00
"	20	1 Calentador eléctrico para la secadora eléctrica, nuevo	4.000,00
	1	tela de acero especial para cepilladora	2.000,00
	2	piedras para molino Monarch; dic. tubos de acero y perfiles	1.500,00
"	21	1 Caja de repuestos para banco de cilindro, piezas etc. nuevo	2.000,00
"	22	14 Rollos para banco cilindro 250 x 600	35.000,00
"	23	4 Rollos para banco cilindro 250 x 500	8.000,00
"	24	1 Juego de piedras para molino	3.000,00

Pos. 25	1	Juego de repuestos para accionamiento de planchister Kiaj 4 k	2.500,00
" 26	1	Juego de repuestos para accionamiento de planchister Kiaj 4 k.	2.500,00
" 27	1	Juego de piezas interiores de pendula MOD K Kiaj	1.800,00
" 28	1	Eje de soporte de volante	1.200,00
F) - TOTAL REPUESTOS \$			<u>239.600,00</u>

El señor José Antonio Bueno cubre íntegramente la suscripción de acciones de la compañía molinos POULTIER S. A. por igual valor y paga íntegramente y a satisfacción, de la Compañía el valor de las acciones suscritas.- Los demás socios fundadores reconocen y aceptan el valor de catorce millones de sucres (\$ 14'000.000,00) asignado al terreno, construcciones y edificios, maquinarias equipos e instalaciones y vehículos de transporte objeto del aporte del señor José Antonio Bueno, declaración que se realiza para todos los efectos pertinentes, y en particular la disposición del artículo ciento setenta y cuatro, inciso cuarto de la Ley de Compañías.- El señor José Antonio Bueno transfiere irrevocablemente y a perpetuidad a la compañía MOLINOS POULTIER S. A. todo lo que forma parte del aporte, obligándose al saneamiento, de acuerdo con la Ley.- La compañía MOLINOS POULTIER S. A. acepta el traspaso del dominio por ser hecho en beneficio de sus intereses.- Se agrega el certificado del Registro de la Propiedad del cantón Latacunga, y referente al inmueble que aporte la constitución de la sociedad al señor José Antonio Bueno.- CLAUSULA TERCERA.- Queda facultado al doctor Jaime Martínez Espinosa para solicitar la aprobación de esta escritura y para la práctica de las diligencias necesarias para el per-

feccionamiento de la Constitución de la Compañía MOLINOS

POULTIER S. A. así como para convocar a la primera Junta -

General de Accionistas que deben conocer y resolver los asun-

tos que son de su competencia.- El señor Notario agregará

las cláusulas de estilo, dejando constancia que comparece

también el señor Ingeniero Henry Troya Andrade, esposo de

la señora doña Ligia Gordillo de Troya, manifestando su con-

sentimiento y autorización para la concurrencia e interven-

ción de su mujer en la celebración de esta escritura".----

Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública

con todo su valor legal y que los otorgantes la aceptan en

todas y cada una de sus partes, la misma que esta firmada

por el señor doctor Jaime Martínez Espinosa, afiliado al -

Colegio de Abogados de Quito, bajo el Número cuatrocientos

veintinueve).- Para la celebración de esta escritura se ob-

servaron los preceptos legales del caso; y, leída que les

fue a los señores comparecientes íntegramente por mí, el No-

tario, se ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de

acto de todo lo cual doy fe.- (firmado), José A. Bueno S.-

Cédulas: Ciudadanía Número cero cinco - cero cero cero cero

ciento ochenta y cuatro - siete.- Tributaria Número cero cero

veintiocho.- (firmado), Jacinto Vélez E.- Cédulas: Ciuda-

danía Número cero nueve - cero cero ochenta y un mil ciento

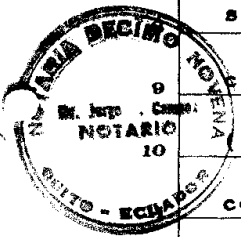
sesenta y uno - tres.- Tributaria Número once mil ochocientos

dieciocho.- (firmado), J. Vélez E.- Cédulas: Ciudadanía Nú-

mero diecisiete - cero trescientos siete mil ochocientos -

treinta y uno - nueve.- Tributaria Número cero siete mil -

doscientos cincuenta.- (firmado) Ligia Gordillo R.- Cédulas:



1 Ciudadanía Número diecisiete - cero trescientos siete mil -
 2 trescientos ocho - ocho.- Tributaria Número dieciséis mil
 3 quinientos setenta.- (firmado), Ing. Henry Troya A.- Cédula
 4 las: Ciudadanía Número diecisiete - cero doscientos ochenta
 5 y siete mil doscientos cuatro - tres.- Tributaria Número -
 6 catorce mil ochocientos ochenta y seis.- (firmado), Dr. Jaime
 7 Martínez E.- Cédulas: Ciudadanía Número diecisiete - cero
 8 cero veinte mil ochocientos setenta y cinco - dos.- Tributa-
 9 ria Número dos mil ciento treinta y ocho.- El Notario, (fir-
 10 mado) Dr. J. Campos D.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-- - - -
 11 "BANCO DEL PICHINCHA.- Quito - Ecuador.- SG - ochenta -
 12 dos mil ciento veintiséis.- A quien interese: Certificamos
 13 por la presente que el día de hoy, mediante comprobante de depó-
 14 sito Número ciento treinta y tres mil novecientos cincuenta
 15 y ocho se consignó en este Banco la suma de un millón dos-
 16 cientos mil sucres (\$ 1'200.000,00) para abonar a la cuenta
 17 de Integración de Capital de MOLINOS PULTIER S. A., de acuer-
 18 do al siguiente detalle:-----
 19 Jacinto Vélez E. \$ 395.000,00
 20 Jaime Vélez E. 395.000,00
 21 Ligia G. de Troya.... 395.000,00
 22 Jaime Martínez E. ... 15.000,00
 23 S U M A N: \$ 1'200.000,00
 24 Particular que manifestamos para los fines consiguientes.-
 25 Atentamente, Banco del Pichincha.- (firmado), Ilegible.-
 26 Licenciado Víctor H. Pontón P, Secretario.- Quito, octubre
 27 dos (2) de mil novecientos ochenta (1980)".-----
 28 " RESOLUCIONES PARA GOZAR DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL INHERI.

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA SOLICITUD DE CONCESION DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RIO CUNUYACU EN UN CAUDAL- DE 600 lts/seg., SITUADO EN LA PARROQUIA JUAN MONTALVO, CANTON LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI, PARA FINES INDUSTRIALES, A FAVOR DEL SEÑOR JOSE- ANTONIO BUENO STACEY.- PROCESO N° 603.

INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS.- DEPARTAMENTO DE ADMINIS- TRACION DE AGUAS - AGENCIA DE QUITO.- Quito, a 1° de Diciembre de 1975.-

Las nueve de la mañana.- VISTOS: Los señores José Antonio Bueno Stacey,- propietario de los molinos Foultier, situados en la Ciudad de Latacunga,

así como la señora Josefina Avilez Viuda de Varea y los herederos del Dr.

Alberto Varea Quevedo, propietarios, entre otros fundos el denominado -

Santa Elena, Ubicado en la Parroquia Juan Montalvo, de la Ciudad de Lata-

cunga, comparecen al Departamento de Administración de Aguas -Agencia de

Quito del Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos y solicitan la -

concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas del río Cunuyacu,-

el primero de los nombrados en un caudal de 600 lts/seg. para continuar

destinándolas a funcionamiento de dichos molinos, y los demás, para rie-

go de sus predios; en las dos peticiones se determinan recíprocamente co-

mo consuarios de las aguas del río Cunuyacu; que las obras para el apro-

vechamiento de los caudales de agua se encuentran construídas y en pleno

servicio; han presentado la memoria descriptiva, al igual que han dado -

cumplimiento al Art. 93 de la Ley de Aguas. La señora Josefina Avilez --

vda. de Varea y sus hijos, peticionarios de concesión de aguas en el --

proceso N° 1195, señalan también que son usuarios de las aguas que discu-

rren por la Acequia Saragozín. Aceptados los requerimientos a trámite se

dispone dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 85 de la Ley de Aguas

como así ha ocurrido según consta de las diligencias de fs. 7 vta. 8, 9,

10, 11 a 13 y Of. N° 00711-DRH, de 12 de Noviembre de 1973, fs. 15 y 16-

33, 36, 37 a 41, 42 y 43 y Of. N° 246 -DRH - A. de 23 de Mayo de este a-

ño. Siendo el estado de trámite el de resolver, para hacerlo se conside-

ra: PRIMERO.- De conformidad con lo previsto por los Arts. 79 y 80, 13,-

EL SECRETARIO HABIDO ES Y SEÑALADO POR EL ABOGADO

14 y siguientes de la Ley de Aguas y su Reglamento, respectivamente, el suscrito, Jefe del Departamento de Administración de Aguas - Agencia de Quito del Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos, es competente - para conocer y resolver en primera instancia todos los asuntos referentes a aprovechamientos de aguas, en la jurisdicción prevista a dicha Agencia.

SEGUNDO.- Se ha dado a la causa el trámite señalado en la Ley de Aguas, - sin que se haya omitido solemnidad sustancial alguna, por lo cual el proceso es válido, como así se declara. TERCERO.- A fs. 17 vta. y 44, constan las razones sentadas por el señor Actuario de este Departamento, de fecha 7 de Noviembre de este año, de las que aparece que desde la última publicación por la prensa, Diario La Gaceta de la Ciudad de Latacunga, han decorrido más de 20 días hábiles sin que se haya presentado oposición alguna, por lo que no es el caso examinar excepciones. CUARTO.- La acumulación de los procesos Nros. 603 y 1046, exclusivamente en lo que respecta a las aguas que se captan del Río Cununyacu, dispuesta en providencia de 7 de Noviembre de este año, fs. 43 es procedente, y así se declara.- QUINTO.- Los estudios técnicos realizados por los señores Ing. Eduardo Mendieta y Raúl Valencia Arroyo, Funcionarios de la División de Planificación de los Recursos Hidrológicos del INERHI, son favorables para atender las concesiones de derechos de aprovechamientos de aguas que han sido pedidas, los mismos que han sido revisados y aprobados en sus aspectos técnicos, por el Ing. Sixto Morán Pinto, Jefe de la nombrada División, - que se los acoge y en tal virtud, forman parte integrante de esta sentencia. SEXTO.- La señora Josefina Avilez vda. de Varea y sus hijos, con las escrituras públicas que constan de fs. 18 a 28 de los autos han justificado ser propietarios de los predios para los que demandan la concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas, en las que se ha incluido - la transferencia del dominio de las aguas, según la legislación anterior sobre esta materia, particular que constituye antecedente sobre los aprovechamientos existentes y no se contrapone con el mandato constante en el Art. 2° de la Ley de Aguas, y así se lo estima. SEPTIMO.- Con los informes técnicos que quedan señalados, se ha justificado la existencia---

del recurso natural pedido, la necesidad de las aguas por los peticionarios, la conveniencia de la concesión y la existencia de las obras para el aprovechamiento.- OCTAVO.- Los recursos hidrológicos en cualquier estado que se encuentren son bienes nacionales de uso público y su utilización sólo puede hacerse legítimamente mediante la concesión del derecho de aprovechamiento de aguas, Arts. 3, 4, 14, 33, 34 y siguientes de la

Ley de Aguas. NOVENO.- Se hallan cumplidos los requisitos de los Arts. 3, 34 de la Ley de Aguas y 113 del Reglamento a la misma. Por las

consideraciones que anteceden, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DE LA

REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se aceptan las solicitudes y se dicta

lo siguiente: 1.- Conceder al señor José Antonio Bueno Stacey, el derecho de a

provechamiento de las aguas que se captan del río Cununyacu en un caudal

de 600 lts/seg, para que continúen siendo destinadas a producción de

fuerza motriz para los molinos Poulthier, así como para riego. 2.- Igual

mente se concede a la señora Josefina Avilez vda. de Varea y sus hijos:

Eduardo, Inés vda. de Andrade, Lelia, Josefina, Rodrigo y Afda Varea de

Cevallos, peticionarios del proceso N° 1105 el derecho de aprovechamiento

de las aguas del Río Cununyacu, para riego del predio llamado Santa Ele

na, en un caudal de 3 lts/seg.; molinos y predios situados en la juris

dicción parroquial anteriormente señalada. Así como también para abrevadero.

3.- La presente concesión, en cuanto a riego se otorga por el plazo de 10 años renovables, y en lo correspondiente a fines industriales

y abrevadero, por el tiempo que se requiera para la vida económicamente

útil de la industria y por plazo indeterminado, conforme a los Arts. 23-

y 78 de la Ley de Aguas y su Reglamento. 4.- Los beneficiarios, en concepto de derechos por el aprovechamiento de aguas en fines industriales y

riego, pagarán anualmente a favor del Instituto Ecuatoriano de Recursos

Hidráulicos, los siguientes valores: a). señor Antonio Bueno Stacey, \$-

2.369.00 y b).- Los propietarios del predio Santa Elena \$ 115.00, debien

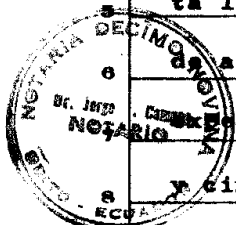
do dichas cantidades cubrirse a partir del 18 de Enero de 1973 en que se--

EL ECUADOR HABIDO ES Y SERA PWS ANTONICO

expide el Reglamento General para la aplicación de la Ley de Aguas y se establecen las tarifas correspondientes, por cuanto las aguas han estado utilizándose con anterioridad, conforme se manifiesta en las propias solicitudes de concesión del derecho de aprovechamiento de aguas y en los informes técnicos, concediéndose a este efecto el plazo de 30 días a partir de la ejecutoria de esta sentencia, y se exonera de pago lo correspondiente a abrevadero, según lo previsto por los Arts. 18 y 72 de la Ley de Aguas y su Reglamento. 5.- En el plazo de 90 días, a contar de la ejecutoria de esta sentencia, los beneficiarios construirán las obras previstas en el Art. 15 de la Ley de Aguas, especialmente las de medición y control, para que discurra exclusivamente el caudal otorgado, debiendo tales trabajos efectuarse con la supervisión de uno de los señores Ingenieros de este Departamento que se designará oportunamente. 6.- Se deja a salvo los derechos que en la acequia Saragozín corresponde a los peticionarios del proceso N° 1195, el que debe continuar en trámite hasta su terminación. 7.- Ejecutoriada esta sentencia inscribese y confiérase copia.- NOTIFIQUESE.- f).- Dr. Carlos E. Aranha O., Jefe del Departamento de Administración de Aguas - Agencia de Quito del INERHI.- Sigue la certificación.- Proveyó y firmó la sentencia anterior el señor Dr. Carlos E. Aranha O., Jefe del Departamento de Administración de Aguas - Agencia de Quito del Instituto Ecuatoriano de Recursos Hidráulicos, el día de hoy - primero de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, a las nueve de la mañana.- CERTIFICO: f).- Lcdo. Jorge Sarango Sotomayor, Secretario del Departamento de Administración de Aguas - Agencia de Quito del INERHI.- Siguen las notificaciones".

Es copia del original, al que me remito en caso necesario y que la confiero debidamente para su inscripción en el Registro correspondiente, sentencia que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. (fir--

1 mado) Ilegible.- Licenciado Jorge Sarango Setomayer, Secreta-
2 rio del Departamento de Administración de Agua - Agencia de
3 Quito del INERHI.- (Hay un sello).- Con fecha treinta de
4 diciembre de mil novecientos setenta y cinco, se halla inscri-
5 ta la sentencia de concesión del derecho de aprovechamiento
6 de aguas, a favor del señor José Antonio Bueno Stacey y otros,
7 expedida el primero de diciembre de mil novecientos setenta
8 y cinco a las nueve de la mañana a fojas dieciséis Número -
9 noventa y ocho - C., del correspondiente Libro de Resolucio-
10 nes y Sentencias del Departamento de Administración de Aguas-
11 Agencia de Quito del INERHI.- (firmado) Ilegible.- Doctor
12 Carlos F. Aranha O., Jefe del Departamento de Administra-
13 ción de Aguas - Agencia de Quito del INERHI.- (Hay un se-
14 llo)".--- "INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS.
15 Agencia de Aguas de Latacunga.- En Latacunga, a los dos días
16 de septiembre de mil novecientos ochenta, a las cuatro de la
17 tarde, ante el doctor Jorge González Q., Jefe de la Agencia
18 de Aguas de Latacunga del INERHI y Secretaría que certifica,
19 con el objeto de llevarse a efecto la audiencia de concilia-
20 ción convocada para este día y hora comparecen: el señor Al-
21 calde y Procurador Síndico del Ilustre Municipio de Latacun-
22 ga, por una parte, por otra parte el señor José Antonio Bue-
23 no con su Abogado Defensor doctor Mario Cevallos, se concede
24 la palabra a la Ilustre Municipalidad quién por intermedio
25 de su Abogado Asesor dice: En esta parte después de las ex-
26 plicaciones que efectúa la Ilustre Municipalidad por medio del
27 señor Arquitecto Aníbal Campaña, Jefe de Obras Públicas Mu-
28 nicipales, se establece que el recurso que la Municipalidad



1 va a captar del río Cunugyacu es solamente para fines de cir-
2 culación en rededor del parque Ignacio Flores, con lo que se
3 va a dar una mejor ornamentación al mencionado lugar, por lo
4 que no va haber utilización del recurso en riego, que venga
5 a disminuir el caudal que legalmente tienen concedido el se-
6 ñor José Antonio Bueno para producción de energía hidroeléc-
7 trica; explicación con la cual se da por satisfecho el señor
8 José Antonio Bueno, siempre y cuando se precautele su sentencia
9 de concesión.- Esta autoridad luego de escuchar la interven-
10 ción de las partes y considerando que el acuerdo al que han
11 llegado no es contrario a la Ley de Aguas en actual vigencia,
12 dispone el archivo de la denuncia, advirtiéndose que debe
13 ser respetada la sentencia de concesión que tiene el señor
14 José Antonio Bueno por parte de la Ilustre Municipalidad.-
15 Con lo que se da por terminada la presente diligencia firman-
16 do para constancia en unidad de acto con el señor Jefe de la
17 Agencia y Secretaría que certifica.- (firmado) Ilegible.-
18 (firmado) Ilegible.- (firmado) Ilegible.- (firmado) Ilegible.-
19 (firmado) Ilegible".----- "El suscrito Registrador de la
20 Propiedad de este cantón, certifica en legal forma: Que re-
21 visados los Registros de Hipotecas y Gravámenes de la Ufici-
22 na de su cargo, por el tiempo de treinta años, para ver los
23 gravámenes especiales que afecten al inmueble denominado -
24 Molinos Paultier, situado en esta ciudad, de propiedad del se-
25 ñor José Antonio Bueno Stacey, adquirido por compras a las
26 siguientes personas: Al señor Carlos Alberto Calisto Chiribo-
27 ga y su esposa señora doña Dolores Cabezas de Calisto el cin-
28 cuenta por ciento (50 %) de los derechos y acciones de dichos

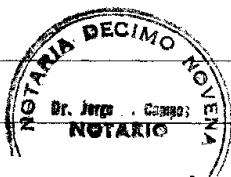
molinos, según consta de la escritura otorgada el trece de
Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el señor
Carlos Alfredo Cobo, Notario del cantón Quito e inscrita el
quince de los mismos mes y año; a la señora Luz María Martí-
nez viuda de Ponce y sus hijos, el otro cincuenta por cien-
te (50 %) de los derechos y acciones del referido inmueble,
según consta de la escritura inscrita, otorgada el treinta y
uno de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, ante el mismo
Notario señor Carlos Alfredo Cobo e inscrita el cuatro de
setiembre del mismo año; al señor Enrique Mejía Sánchez y su
esposa señora doña Hortencia Izurieta de Mejía, un lote de
terreno adjunto a dichos Molinos, según consta de la escri-
tura otorgada el veinticinco de Noviembre de mil novecientos
cuarenta y uno, ante el señor Rómulo Emilio Tamayo, Notario
de este cantón e inscrita el cuatro de diciembre del mismo
año; a la señora Hortencia Izurieta viuda de Mejía, otro lo-
te de terreno adjunto al mismo molino, según consta de la
escritura otorgada el treinta de setiembre de mil novecientos
cincuenta y tres, ante el señor Rómulo Emilio Tamayo, Nota-
rio de este cantón, e inscrita el dieciséis de Noviembre del
mismo año; a la señora Hortencia Izurieta viuda de Mejía -
otro lote de terreno adjunto a los mismos Molinos, según cons-
ta de la escritura otorgada el veintidós de Junio de mil no-
vecientos cincuenta y cinco, ante el señor doctor Guido Lanas,
Encargado de la Notaría Primera del señor Rómulo Emilio Tama-
yo e inscrita el veinticinco de Junio de mil novecientos cin-
 cuenta y siete; a la señora Hortencia Izurieta viuda de Mejía
y a los esposos señores Camarcinso Morales y doña Esther Me-

1 jía de Morales otro lote de terreno adjunto al mismo molino,
2 según aparece de la escritura otorgada el veintiocho de agos-
3 to de mil novecientos cincuenta y siete ante el señor Rómulo
4 Emilio Tamayo, Notario de este cantón e inscrita el quince
5 de Octubre del mismo año.- Este inmueble así constituido perte-
6 nece exclusivamente al señor don José Antonio Bueno Stacey,
7 en virtud de la adjudicación que le hiciera en la liquidación
8 de la Sociedad conyugal con su esposa la señora doña Maruja
9 Martínez de Bueno, según consta de la escritura otorgada el
10 veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante
11 el señor doctor Cristóbal Guarderas, Notario del cantón Qui-
12 to e inscrita el dieciséis de Julio del mismo año.- De esta
13 propiedad así constituida se deslindan dos lotes de terreno
14 el uno vendido al señor Ingeniero Francisco Caneles Naranjo
15 y su esposa señora Ana Josefina Chiribega de Caneles, con
16 una superficie de cuatrocientos cincuenta y nueve metros -
17 cincuenta centímetros cuadrados, según consta de la escri-
18 tura otorgada el quince de marzo de mil novecientos setenta
19 y siete, ante el señor doctor Carlos Bastidas Peñafiel, No-
20 tario de este cantón e inscrita el treinta de los mismos mes
21 y año de su otorgamiento; y, el otro lote vendido a los es-
22 posos señores Néstor Coronel Rivadneira y doña Laura Paz de
23 Coronel, en una extensión de cuatrocientos treinta y siete
24 metros cincuenta centímetros cuadrados, según consta de la
25 escritura otorgada el cuatro de agosto de mil novecientos -
26 setenta y siete ante el señor doctor Guido Láñas, Notario de
27 éste cantón e inscrita el quince de los mismos mes y año de
28 su otorgamiento; no encuentra título alguno inscrito que a-



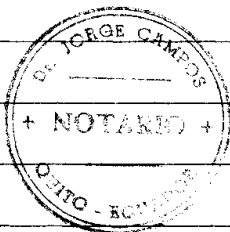
fecto al inmueble a que se refiere la historia de la propiedad que antecede, el mismo que se halla libre de hipoteca, embargo y prohibición de enajenar.- Latacunga, octubre dos de mil novecientos ochenta.- (firmado) Ilegible.- (Hay un sello)".-- "TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Título de Crédito. Por: doscientos ocho mil sucres.- Cuenta novecientos once - trece ciento once veinte ciento once.- Número treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y uno.- El señor Molinos Poultier S. A.- Dirección: Latacunga Provincia del Cotopaxi.- Adeuda: doscientos ocho mil sucres.- En concepto de Alcabala en Aporte otorga José Antonio Bueno Stacey. Sobre trece millones de sucres.- Notario doctor Campos.- Quito, once de Noviembre de mil novecientos ochenta.- Director del Departamento Financiero, facsimil ilegible.- El Tesorero, facsimil ilegible. (Hay un sello al reverso)".--- "JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- Alcabala.- Número cero cero setecientos sesenta y dos.- - DIECINUEVE.- Por: veintiséis mil sucres.- Quito, a once de noviembre de mil novecientos ochenta.- Recibi de Molinos Poultier S. A. la cantidad de veintiséis mil sucres, por el Impuesto del medio por ciento para Defensa Nacional, por un contrato de venta, ante el Notario doctor Campos, Aporte de Inmueble.- Que otorga José Antonio Bueno Stacey a favor de Molinos Poultier S. A. de inmueble situado en la parroquia de Latacunga del cantón Quito. Provincia de Pichincha, por la cantidad de trece millones de sucres.- (firmado) Ilegible.- - Jefe Provincial de "Recaudación de la Junta de Defensa Nacional. Hay un sello".- Enmendado: indivisibles-pudiendo-anulación- Cunuyacu-7.600-VALE-- Se otor-

g6 ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA copia
certificada, sellada y firmada, en veintid6s fojas 6tiles,
en Quito, a once de Noviembre de mil novecientos ochenta.



[Signature]
Dr. Jorge Campos Delgado
ABOGADO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superinten-
dencia de Compañías, en su Resolución Número nueve mil ocho-
cientos trece, de veinte de los corrientes, en su Artículo
Segundo, tomé nota de la aprobación de la constitución de la
Compañía Anónima denominado "MOLINOS POULTIER S. A.", constan-
te en el Artículo Primero de dicha Resolución, al margen de
la matriz de la presente escritura.
Quito, a veinte de Noviembre de mil novecientos ochenta.



[Signature]
Dr. Jorge Campos Delgado
ABOGADO

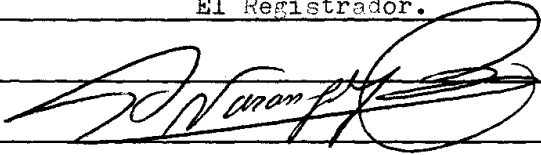
CERTIFICO: Que con esta fecha se ha inscrito la escritura de Cons-
titución de Compañía que antecede, juntamente con la Resolución
de la Superintendencia de Compañías No 9813 de fecha veinte del
presente mes y año, en esta Oficina del Registro de la Propiedad,
a fojas 854 y 855, bajo la partida número 1.159 del Registro de
Propiedades de Mayor cuantía; y, a fojas 112 vuelta y siguientes,

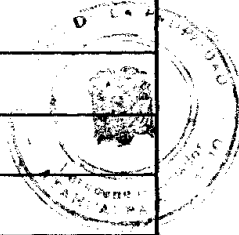
1 bajo la partida número 73 del Registro Mercantil, bajo el

2 Rubro Registro de Industriales llevados en el presente

3 año.-Latacunga, Noviembre 20 de 1.980.-----

4 El Registrador.

5 



7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28